

**I Jornada Internacional sobre Derecho del Deporte**  
**Santiago de Cuba, 27 y 28 de noviembre de 2014**

**Palabras de presentación de la Revista Española de Derecho Deportivo No. 34 de 2014, a cargo del Dr. Karel Luis Pachot Zambrana, Profesor Titular de Teoría General del Estado y Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, y Coordinador del GIDD-FD:**

En otras oportunidades he afirmado que la importancia que reviste el deporte en la sociedad contemporánea, tanto para el pleno desenvolvimiento individual como social, no puede continuar siendo obviada desde la perspectiva jurídica. Nosotros, los juristas, no podemos continuar menospreciando el deporte, expresión social eminentemente normativa, cuya integración en los respectivos ordenamientos jurídicos conducen a la generación de particularidades como, quizás, ningún otro fenómeno social. Precisamente, en la búsqueda inicialmente de ese protagonismo demorado arribó a la comunidad ius-académica, en el ya lejano 1993, la actualmente consagrada y altamente reconocida Revista Española de Derecho Deportivo, como fruto genuino de la Asociación Española de Derecho Deportivo, constituida en ese entonces por un avezado grupo de pioneros e intrépidos iudeportivistas, encabezados, entre otros por el profesor José Bermeja Vera, quien nos prestigia como Miembro de Honor del Grupo de Investigación sobre Derecho del Deporte.

Como bien se declara, la misma tiene por objeto la publicación de estudios científicos y artículos doctrinales del ámbito del Derecho del deporte. Ello nos ha permitido, a la luz de más de 20 años, y ya 34 números, contar con lo más actualizado no sólo de lo que se produce en materia doctrinal sino en jurisprudencia, legislación e, incluso, conoce de lo más recientemente publicado en esta área del conocimiento. Su alcance geográfico, resultado de un serio y profundo proceso de maduración intelectual, ha desbordado los propósitos fundacionales del Derecho español, hoy apreciamos en todo la producción científica publicada en la Revista doctrina comparada de un elevado nivel científico no solamente producida desde la academia europea, sino en toda Latinoamérica, incluso de otras partes del mundo, brindando una de las oportunidades más urgidas y ponderadas desde la Ciencia: la socialización de los resultados investigativos.

Así nos llega este 34 número de la Revista. En su sección de doctrina destacan cuatro artículos que, sin lugar a dudas, deben interesar inmediatamente a la doctrina patria, más en estos tiempos de actualización del modelo económico y social, que incide irremediablemente, desde ya, en el sistema deportivo cubano. El

primero de ellos, del reconocido profesor de la Universidad de Málaga, José Luis CARRETERO LESTÓN, “Los ingresos municipales derivados de los servicios deportivos”, aborda las problemáticas en torno a la prestación de estos servicios desde las administraciones locales debiendo utilizar los recursos públicos o privados a su alcance, esencialmente interesante para los que necesitamos entender de la sostenibilidad de cualquier modelo deportivo que se presuma satisfactorio para las crecientes demandas que genera el deporte. Más adelante, Xavier-Albert CANAL GOMARA, expone sus consideraciones en torno a los derechos de formación a partir de identificar sus principales deficiencias desde el punto de vista de la normativa jurídica, cuestión que nos debe interesar por cuanto aún no hemos sabido o podido identificar inequívocamente los derechos de formación de los deportistas cubanos, desarrollados desde un sistema deportivo que descansa en la pirámide del deporte participativo, y donde muchas veces son precisamente las bases deportivas las que menos reciben de lo que contribuyen a producir. Ello, entiéndase, en términos económicos. Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, acertadamente nos recuerda qué bibliografía sobre Derecho Deportivo, general y laboral, maneja la Corte Suprema de los Estados Unidos y, a continuación, el también profesor de la Universidad de A Coruña, Alberto ARUFE VARELA, nos expone sobre cómo está regulado en Estados Unidos el deporte militar, otro que ha centrado tradicionalmente gran atención junto al universitario.

Confieso que tuve el emotivo privilegio de ser aceptado por el Consejo Editorial de la Revista para publicar lo que fuera una propuesta de artículo remitida al mismo gracias a la amabilidad de su Presidente, Antonio MILLÁN GARRIDO, quién de igual modo se desempeña actualmente como Presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo. “Las garantías del derecho al deporte en el ordenamiento jurídico cubano ante la actualización del modelo deportivo” (atrevida y riesgosa calificación personal mía a partir de la aprobación e implementación de la nueva política de ingresos de atletas, entrenadores y especialistas) condensa como resultado los exhibidos en su momento en mi Tesis presentada en opción al Grado Científico de Doctor y lo más reciente en materia de contenido esencial y garantías de un derecho tardíamente reconocido, ampliamente desconocido y desbordadamente interesante. El Premio como Mejor Artículo Científico en el Concurso Provincial de la Sociedad Cubana de Derecho Constitucional y Administrativo que mereció recientemente por este estudio confirma la calidad con que los pares académicos evalúan las propuestas sometidas a su evaluación.

Me atrevo a asegurar que quienes interesan en socializar sus resultados investigativos tienen en la Revista Española de Derecho Deportivo un espacio ideal. Los invito a todos a considerar esta propuesta, con la seguridad de que sus puertas estarán abiertas para todos.

Si me permiten, quisiera concluir recordando unas breves reflexiones expuestas a propósito del artículo de mi autoría referido supra, y que espero inviten a pensar en la necesidad del Derecho del Deporte en la sociedad contemporánea:

“(…) ha correspondido al Derecho el “rezago” en llegar a comprender el deporte desde su óptica particular. Y, precisamente desde el Derecho, ocurre que se puede dimensionar el deporte, teniendo en cuenta que el mismo es un fenómeno normativo, donde las reglas y normas en ocasiones, incluso, desbordan los límites permisibles en cada modalidad deportiva e inundan diferentes ámbitos sociales. Consecuentemente, lejos hemos de encontrarnos, en el Derecho, de subvalorar y minimizar el ámbito deportivo, toda vez que del mismo se derivan efectos que repercuten directamente en la sociedad, y ésta, al estar regida por el imperio del Derecho, no debe hacer caso omiso de la actividad deportiva.

Este planteamiento gana mayor repercusión cuando se trata de la positivación del deporte en los ordenamientos jurídicos, y, a la vez, mucho más cuando se trata, esta incorporación al Derecho, desde la perspectiva de la constitucionalización del mismo como un derecho fundamental, tendencia novedosa que incide directamente en nuestro contexto particular. De tal modo, sería inconsecuente no plantearse la necesidad de adecuar el ámbito deportivo a los principios y normas del Derecho, vigentes en cada sociedad. Esta idea, que se expone obvia desde la óptica del Derecho, sin embargo desde la visión de las organizaciones deportivas no ha sido del todo aceptada, postulándose tradicionalmente desde las mismas la visión de que el Derecho se detiene ante los “muros del mundo deportivo”, negándose a aceptar o adecuar, en ocasiones, sus postulados a los imperantes jurídicamente.”

Sirva esta sencilla presentación de eje motivador para el desarrollo de las investigaciones que el deporte exige desde el Derecho. Si así se logra, el propósito estará cumplido. Muchas gracias.